



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial a los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Para secundar en cuanto sea posible la constante y patriótica solicitud de la comisión nombrada por el Congreso de Diputados para mejorar el estado de las clases obreras, se publican a continuación los interrogatorios que han de servir para el objeto, suplicando a los dueños de fábricas y a todas las personas sensatas contribuyan con su informe para dar un feliz resultado a los patrióticos y elevados trabajos de la comisión.

Santander 13 de Diciembre de 1871.—  
C. Massa Sanguineti.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA acerca del estado de las clases obreras.

### INTERROGATORIOS PARA LOS OBREROS DE FABRICAS.

#### INTERROGATORIO SEGUNDO.

##### Cuestiones relativas á la situación del obrero en la fábrica de provincia de

1.º ¿Cuáles son las condiciones del local en que se trabaja? Espresando si es cubierto ó descubierto y la temperatura media en las diferentes épocas del año.

2.º ¿Cuáles son las horas de trabajo para los obreros de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año?

3.º ¿Cuáles son las horas de descanso? Espresando si se pasan dentro ó fuera de la fábrica.

4.º ¿Qué horas dedican los obreros á las comidas, y en qué local tienen establecimiento? De qué alimentos se componen habitualmente?

5.º ¿En qué grupos están divididos los obreros por la clase de trabajos ó operaciones de la fábrica? ¿Cómo está organizado el trabajo de la misma, en cuanto á las diversas categorías de obreros, y cuáles son las relaciones reglamentarias entre los mismos dentro de la fábrica?

6.º ¿Cuál es la penalidad establecida en la fábrica, por reglamento ó por costumbre, para los diversos grupos y categorías de obreros? Cuáles las recompensas y premios?

7.º ¿Cuál es la retribución de los obreros en las diferentes épocas? Distinguiendo las clases de trabajo, las categorías, la edad y el sexo, y el sistema de pago á jornal ó destajo y con participación en los beneficios y pérdidas de fábrica.

8.º ¿Sí conceden premios por trabajos ó servicios extraordinarios? En qué consisten estos premios? ¿Qué inventos ó mejoras en los métodos de preparación ó fabricación, etc. se dan a obreros, y cuales las recompensas que les hayan valido?

9.º ¿Cuál es la retribución diaria en dinero que recibe el obrero por término medio en cada uno de los casos anteriores?

10.º ¿Qué número de días trabaja el obrero cada año por término medio, teniendo en cuenta los descansos de los días festivos, y las paradas ordinarias y extraordinarias de la fábrica?

11.º ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicación del precio, etc?

12.º ¿En qué épocas y con qué formalidades se verifican los pagos?

13.º ¿Se hace algún descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribución al hacer el pago? Espresando la cantidad y su objeto.

14.º ¿Hay establecidas en la fábrica o misma cajas de socorro para el caso de enfermedad, cajas de ahorros ó de seguros, etc? ¿Cómo están organizadas? Es voluntaria la suscripción á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al obrero además de la del pago de la cuota correspondiente?

15.º ¿A qué distancia, por regla general, están las habitaciones de los obreros empleados en la fábrica? ¿Hay en ésta habitaciones obreras? ¿Con qué condiciones se alquilan ó ceden á los obreros?

16.º ¿Hay establecido en la fábrica algún medio de instrucción, como escuela, taller, etc? ¿Qué condiciones tiene que satisfacer el obrero para poder aprovecharse de estos medios?

17.º ¿Existen en el establecimiento sociedades cooperativas de consumo? ¿Surte el mismo á los obreros algunos artículos necesarios á la vida? ¿En qué condiciones en su caso, y con qué ventajas para aquellos?

18.º ¿Existe un servicio sanitario en

la fábrica? ¿Como está organizado? ¿Cuáles son las reglas generales establecidas para la higiene y salubridad?

19.º ¿Cuáles son las enfermedades más comunes y los accidentes á que puede darse lugar el trabajo de la fábrica? ¿Qué operaciones se consideran más insalubres?

20.º ¿Existe servicio religioso en la fábrica? ¿Ó no está organizado?

21.º ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Espresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante, que no baya a oido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871. — Antonio de los Ríos y Rosas, presidente. — Plácido de Jove y Hévia, secretario.

## Comisión provincial de Santander.

### Sesión del dia 11 de Octubre de 1871.

#### Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesión á las 4 de la tarde bajo la presidencia del señor Cagigas, y con asistencia de los Diputados señores Pino Varona, Moro y Enterria, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Manifestar al alcalde de Camargo que al manárselle que complete el ayuntamiento de su presidencia con concejales elegidos por sufragio no se anula universal, indicándosele que habían de ser nombrados en la última elección.

Conceder a D. Juan Bautista Quidano concejal del ayuntamiento de Molledo, licencia para ausentarse á la Isla de Cuba, entendiendo esta concesión con la condición de que con ella no se falle á lo dispuesto en el art. 92 de la vigente ley municipal.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Camargo, concediendo á D. Julian Galban dos carros de terreno communal para dedicarlos á edificación.

Pedir á los ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Urdiales informe sobre varios par-

iculares, en el expediente sobre segregación del primero y agregación al segundo el pueblo de Teporiz.

Elevar á la Excmma. Diputación el expediente sobre separarse el pueblo de Ubierco del ayuntamiento de Ongay para agrégarselo al de Santillana.

Suplicar al señor Gobernador de la provincia recuerde a los ayuntamientos la obligación de remitir á S. E. el resumen de habitantes clasificados con arreglo á su edad; y advertirles que por ahora no tienen necesidad de remitir la copia del padrón.

Volverá a preguntar a D. Santiago Traynor si está dispuesto á explicar en el Instituto provincial las asignaturas de idioma francés e idioma inglés bajo las condiciones acordadas por S. E.

Suplicar al señor Gobernador de la provincia adopte disposiciones energicas para que el ayuntamiento de Santillana pague en breve plazo á los maestros y maestras de la capital lo que les adeuda por sus asignaciones y por las consignaciones de material.

Pedir un informe al Director de caminos vecinales del distrito occidental en el expediente sobre construcción de un camino que une el puente nuevo del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con la ermita de Nuestra Señora la Barquera.

Manifestar al alcalde de Los Corrales que puede instruir el oportuno expediente para reparar el puente de Barrios con arreglo á las bases de un acuerdo adoptado por la Excmma. Diputación en 1º de junio último.

No acelerar á una solicitud del ayuntamiento de Pesquera, sobre que se le concede la cantidad de dos mil pesetas que atienda á los fondos provinciales; y manifestarle las bases del acuerdo que se menciona en el párrafo precedente para que con arreglo á ellas promueva si lo estima pertinente las obras á que se refiere en su solicitud.

Remitir al ayuntamiento de Ongay, para que resuelva lo que proceda en una solicitud del alcalde de barrio del pueblo de Tagle, sobre que se obligue á Bernardo Gomez, vecino del mismo, á contribuir con la suerte que le ha sido designada á la construcción de una calzada en la mierda comun de Callejo.

Estar á lo resuelto en sesión de 8 de julio último en el expediente sobre construcción de un puente en la ría de Carasa; denegar una solicitud del ayuntamiento de

**Voto sobre que se revoque el mismo acuerdo; y aprobar la certificación de las obras ejecutadas en aquel puente desde el dia 31 de julio último hasta el 30 de setiembre último tambien importante 1,961 pesetas 45 céntimos.**

**Desestimar una solicitud de D. Pedro Maza Seña, vecine de Laredo, sobre que se le conceda un socorro para criar dos niños gemelos nacidos en el mes de noviembre del año último y otra de Manuel Cobo Alonso, sobre que se le conceda un socorro para criar dos niños gemelos nacidos en el mismo año de 1870.**

**Aprobar un decreto del señor vicepresidente de la comision disponiendo el ingreso de Carlos García Iglesias en el hospital de San Rafael.**

**Pedir al ayuntamiento de Camargo las cuentas de los años en que se supone contrajo D. Juan Miera la deuda de 2,394 reales que le reclama el mismo municipio.**

**Mandar al ayuntamiento de Guriezo que pague, despues de incluirlos en su presupuesto adicional, las cantidades que adeuda á D. Antonio Isla celador de montes y á D. Manuel Ortiz portero del municipio; y que para cumplir este acuerdo se practique en término de quinto dia entre los acreedores y la corporacion deudora, la oportuna liquidacion y en caso de no estar conforme con ella alguna de las partes, se remita á S. E. el expediente del caso con las observaciones de ambas.**

**Remitir al señor gobernador de la provincia una solicitud de D. Baltasar Martínez sobre que se le pague lo que se le adeuda por haber desempeñado el servicio de bagajes en la etapa de Renedo y se obligue al alcalde de Piélagos á que lo pague el importe de los bagajes suministrados á pobres.**

**Manifestar al alcalde de Piélagos las condiciones con que se adjudicó á don Bráulio Martínez el servicio de bagajes en la etapa de Renedo y decirle que con arreglo á las mismas al propio D. Bráulio Martínez corresponde pagar las cantidades devengadas por D. Bráulio Martínez por haber prestado en aquella etapa el servicio de bagajes desde el 1.<sup>o</sup> de julio hasta el 10 de agosto del actual año económico.**

**Reclamar al alcalde de Los Corrales el acta de la sesion en la que el ayuntamiento de su presidencia y la junta municipal acordaron el establecimiento del impuesto sobre artículos de consumo.**

**Elevar con informe favorable á la excelentísima Diputación una solicitud de don Lorenzo Ganza sobre que se aumente el sueldo que disfruta como mozo de limpieza de los gabinetes de física, química e historia natural del instituto provincial de segunda enseñanza.**

**Mandar que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid que el dia 1.<sup>o</sup> del mes de noviembre próximo se verificará el sorteo de las veinticuatro acciones que deban amortizarse en el primer semestre del actual año económico.**

**Mandar á D. Cándido Azorai Vello que designe la cantidad que por su asignación de farmacéutico titular del ayuntamiento de Rasines la adeuda este municipio; mandar al alcalde del mismo ayuntamiento que informe en el particular; unir el expediente en que recaiga esta resolución al de cuentas municipales de Rasines.**

**Desestimar una solicitud de D. Rafael Gomez sobre que se revoque un acuerdo del ayuntamiento de Ongayo por el que se le impuso en concepto de contribución municipal el 4 y 1/2 por 100 de la cantidad que cobra como sueldo de su destino de administrador de la aduana de Suances.**

**Mandar al ayuntamiento de Entrambasaguas que incluya en su presupuesto adicional la cantidad de 402 pesetas 25 céntimos que el pueblo de Santa Marina adeuda á doña María Carmen de la Torriente y proponga recursos para su pago con cargo á aquel pueblo.**

**Mandar al ayuntamiento de Reinosa que pague á D. Isidoro García del Rivero la cantidad de 1,035 pesetas 25 céntimos que se le adeudan por servicios de bagajes; y que esta cantidad se deduzca de la que el mismo ayuntamiento adeuda á los fondos provinciales practicándose efecto las operaciones del caso.**

**Pedir al director del ferro-carril de Alará-Santander la cuenta a que se refiere su comunicación de 10 de julio último.**

**Mandar que el socorro concedido en la sesión de 3 de abril último a D. Fernando Alvarez vecino de San Miguel de Aguado se satisfaga por cuenta del presupuesto vigente.**

**Pedir varios informes al ayuntamiento de Arenas en el expediente sobre formación de un nuevo municipio en los pueblos del antiguo valle de Arenas y el de Bosconzón.**

**Autorizar para el corriente año forestal los siguientes aprovechamientos:**

**distribuirlo en cualquiera forma que sea entre los pueblos.**

**Que solamente tienen estos derechos el disfrute exclusivo de los aprovechamientos de sus términos, sino están mancomunados con otros y de los propios que no se han engañado, y si se hubieren vendido los intereses de las inscripciones que deben conservarse en la Deportaría municipal, deberán ser a favor de los mismos pueblos.**

**Que se pruebe al ayuntamiento que en la sesión de 10 de junio se concrató a la cuestión poniéndose de acuerdo para que se acuerde, si que se reputa el caso, como ahora sucede de dar las contestaciones en sentido opuesto que procederían a procedimientos de averiguación de la verdad de los hechos, cumplido el tiempo razonablemente en perjuicio de la administración.**

**3.<sup>o</sup> Comunicar el expediente sobre corte de árboles del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, propone el negociado el dictamen del tenor siguiente:**

**• En vista del acuerdo del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, concediendo al mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa 20 pies de roble del monte de San Roque, para invertirlos en especie en la reparación del tejado de la misma iglesia; en vista del informe del ingeniero jefe del ramo, al que acompaña una comunicación del alcalde de barrio del Barcenal, oponiéndose á nombre del vecindario al disfrute solicitado, mediante a que además de ser expresado monto de la propiedad exclusiva del mismo pueblo, carecía este de las maderas que le hiciesen falta para los usos vecinales; y considerando que segun el informe del citado facultativo el monto de que se trata, figura en el catálogo como privativo del pueblo de Barcenal, y que por lo tanto mientras no se acrecente el derecho que hay para prescindir de la cesión de aquél debe ser amparado el actual propietario de la finca en la posesión de la misma; opina el negociado que V. E. se sirva así acordarlo comunicándolo al ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes.**

**Remitir al señor Gobernador de la provincia el expediente sobre separación del distrito de Santa María de Caon.**

**Quedar enterada de una comunicación del señor capitán del distrito militar recomendando la mayor actividad en la entrega del cupo que en el reemplazo del año actual ha correspondido a la provicia, y manifestar á la misma autoridad que estando para terminar las operaciones en el particular no hay inconveniente en que el oficial del cuerpo de sanitad D. Federico Gibaña case en el desempeño de su cometido en las propias operaciones.**

**Mandar que con cargo al material de secretaría se abone a don José Lopez del Rivero las 40 pesetas que pagó por la composición de una brújula de la propiedad de la corporación provincial.**

**Mandar que con cargo al círculo de impresos se paguen las cantidades de 89 pesetas 25 céntimos y 10 pesetas importe de las obras ejecutadas en el edificio de la corporación para reparar los desperfectos causados en el con motivo de las últimas lluvias.**

**Pedir informe al alcalde de Castro-Urdiales en una solicitud sobre aprovechamiento de una encina vieja derribada por el viento en el mes de mayo último.**

**Encarecer a los ayuntamientos de Molledo, Arenas y Barcena de Pié de Concha la conveniencia de que en beneficio de los principales intereses de los pueblos que administran contribuyan al sostenimiento de la Casa Asilo de Madernia, consiguiendo al efecto en sus presupuestos algunas cantidades con tal objeto, a contar desde el año económico actual en el cual pueden hacer en el presupuesto adicional ó en un extraordinario si estuviesen ya formados los ordinarios, la consignación del caso.**

Ayuntamientos.	Productos concedidos.	Tasación de los mismos.	Objeto á que se destinan.
			Pesetas.
Ramalea.	1.200 carros leña	:	Al consumo de hogares.
Castro-Urdiales	1.350 id. id	:	Al id. de id.
	40 id. id	"	Al id. de id.
San Vicente de la Barquera.	3 robles derribados por el viento.	25	Para engrangacion en subasta pública.
	24 pies de roble.	"	La reparacion de varias obras públicas del distrito.
Cabezón de la Sal.	155 carros leña	1.940	Al consumo de hogares.
	100 pies de roble.	"	Para engrangacion en pública subasta.

**Remitir al ingeniero jefe de montes una instancia de los alcaldes de barrio de Santa María y Santa Olaya en el ayuntamiento de San Miguel de Aguayo solicitando corta de árboles con destino al pago de varias atenciones vecinales, á fin de que la tenga presente al redactar el plan de provechamientos del año próximo.**

**Conceder a don Miguel Lopez vecino del pueblo de Camino, ayuntamiento de Campoo de Suso los productos procedentes de una corta fraudulenta verificada en los montes de Lodar y Fuentes, que el Juzgado de primera instancia del partido ha puesto a disposición del expresado ayuntamiento y del de Marquesado de Argüeso, con la condición de que el interesado satisfaga previamente las 30 pesetas en que o ha usado el ingeniero del ramo.**

**Mandar al ayuntamiento de Rueda que manifieste si los 15 robles pretendidos con destino á la construcción de una casa escuela, se hará de emplear en especie ó**

**habrá de substarre para con su producto atender á los gastos de la obra.**

**Confirmar en acuerdo del ayuntamiento de Cartes disponiendo para el corriente año la subasta de los tejerías con el rozo contiguo á las mismas no solo porque su aprovechamiento es compatible con las necesidades de la agricultura, sino también porque en el expresado acuerdo tomado con arreglo al art. 51 de la ley se pretende obtener un ingreso para cubrir las atenciones municipales, quedando desestimada por lo tanto la reclamación hecha por varios vecinos del pueblo de Mijarros.**

**Remitir al señor Gobernador de la provincia el expediente sobre imposición de una multa a don Pedro Sierra por que en el asore practicado en su casa por el rematante de consumos del ayuntamiento de Selva se le habió aguardiente que no había presentado al pago derechos; y manifestar a la propia autoridad que es improcedente la multa impuesta al propio Sierra.**

**Autorizar á los directores de caminos vecinales para dirigirse a los ayuntamientos con objeto de promover obras públicas municipales.**

**Proceder: 1.<sup>o</sup> Como en el expediente promovido por la cuenta de bagajes de la etapa de Reinosa, correspondiente al primer trimestre del actual año económico propone el negociado el dictamen del tenor siguiente.**

**• La cuenta de que se trata oscila entre la suma de 230 pesetas 75 céntimos, viendo acompañada de justificantes de to-**

**das las partidas que compone expresado total = Pero la sección observa que se ha facilitado bagaje a un carabinero que desde Palencia venía por inútil, siendo así que tal servicio era improcedente por cuenta de los fondos provinciales, por que los carabineros sobre tener un sueldo anual, solo pueden pedir bagaje para conducir contrabando y algunas otras cosas imprevistas, sin que por lo tanto lo tengan para conducir el equipo ó sus personas.**

**Ademas, llama mucho la atención del que suscribe, que la conducción hasta Molledo de semejante carabinero haya causado 33 reales de gasto dentro de si que por el ferro-carril solo podría costar seis ó siete reales, y él no haber hecho así el alcalde, á pesar de haberle prevenido en el mes de julio último, hace presumir que se miran con apatia, sino con alguna otra idea los acuerdos relativos al particular.**

**Opina, pues la sección, que V. E. debe servirse acordar se elimine de la cuenta la suma de 33 reales que se causa de gasto en la conducción de referido carabinero y se agregue á la de pobres que es cuenta de la etapa; que se remite al alcalde de Reinosa el oficio de 9 de julio por el que se dispuso que las etapas que no tuvieran licitador se administraran dando los bagajes por la vía ferrea en aquellos que tuvieron tal proporción y se le prevenga que serán declarados de cuenta particular del mismo los que no se faciliten en semejante forma por defraudar las economías que tal medio proporciona a los fondos provinciales.**

**2.<sup>o</sup> Como en el expediente promovido por D. Casimiro Quijano, vecino de Moreda, manifestando no haberse hecho como corresponde el reparto del impuesto de consumos entre los pueblos del ayuntamiento de Ruesga, propone el negociado el dictamen que termina así:**

**• Bajo este concepto el negociado es de parcer:**

**1.<sup>o</sup> Que se declare sin efecto el acuerdo de la junta municipal, según el cual se han repartido entre los pueblos, productos de los mismos.**

**2.<sup>o</sup> Que en consecuencia se encargue al ayuntamiento de Ruesga, que este ingreso se aplique como los demás autorizados por la ley de 23 de febrero de 1870, para cubrir las cargas generales tocadas en el presupuesto municipal aprobado por la junta sin que pueda en ningún modo dis traerle ó emplearle con objeto particular**

Se da lectura: 1.º Del siguiente informe del negociado correspondiente en el expediente sobre enajenación de los bonos del Tesoro que posee el ayuntamiento de Piélagos:

La petición que hace el ayuntamiento ó alcalde de Piélagos en cuanto á la enajenación de bonos, es informe y no justificada. Invitándose la sección á este punto y teniendo presente que la enajenación de bonos con destino al objeto de que se trata no tiene una ritualidad marcada, espondrá la sección su criterio en el particular.

Despues es que quedó derogado el decreto de 2 de noviembre de 1868 que autorizaba la enajenación del papel del Estado para diferentes objetos de utilidad reconocida, como obras públicas, establecimientos de Bancos agrícolas, fomento de agricultura, etc., se declaró subsistente la legislación anterior. Por ella se establece que cubran ciertas formalidades que justifiquen la necesidad de tales enajenaciones y formación de expedientes, y en consonancia con tales prevenciones, es lo que sigue:

1.º Que toda vez que es llegada la época oportuna de la formación del presupuesto adicional se proceda por el ayuntamiento a su confección incluyendo en el mismo todos los débitos que en concepto de resultados se hallan pendientes de pago, refundiéndolo después en el ordinario vi gente.

2.º Que en dicho documento se incluyan así bien todos los ingresos legales, así ordinarios como extraordinarios con que cuente la localidad que también serán refundidos, a fin de demostrar por medio del oportuno resumen el déficit que aparece.

3.º Que practicando este servicio se presente a la Junta municipal el presupuesto adicional con el refundido, para que en consonancia con lo preceptuado en la ley sea discutido y votado, levantando acta expresiva de todos las partidas que constituyen los gastos, así como de las que componen el total de ingresos,

4.º Que el expresado documento se acompañe testimonio, no solamente de acta referida, sino certificación expresiva y circunstancial que demuestre que el distrito carece de otros medios que los que se propongan, y por lo tanto que se habla en la imprescindible necesidad de solicitar de V. E. la enajenación de los bonos necesarios hasta nivelar el precitado presupuesto.

5.º Que se remita todo á V. E. para que en unión de la exposición razonada en que se demuestre la legitimidad y procedencia de los gastos, que también se acompañará, pueda resolverse lo que proceda.

Se acuerda como propone el negociado declaran o la comisión que ha visto con especial placer la inteligencia y la laboriosidad que en despacho del expediente ha demostrado el oficial señor Contreras.

2.º De otro dictámen de la sección de contabilidad provincial en el que entre otros particulares se encuentra el siguiente:

El negociado cree que la excelente Diputación debe apoyar todos los contratos ó remates que celebren los ayuntamientos en los cuales se consigne:

1.º Que la recaudación se haga por medio de las relaciones de las especies sujetas al impuesto, que los introductores deberán presentar al rematante, y si este no se conformase conduciendo las especies al fielato ó oficinas, que se situará en un punto céntrico, y coundo con los pesos y demás necesario para el pronto despacho de los adeudos.

Los introductores, al llegar al pueblo, presentaran dicha relación en el fielato para que bien allí ó antes de introducir las mercancías en la casa del particular, se haga el adeudo.

Los introductores seguirán los caminos usuales, y cuando se estrechamente y sean

propinados incurrirán por este hecho en el pago duplicado de derechos; y en ello si conducen las especies fraudulentamente sin perjuicio de ser entregados a los tribunales.

Para la imposición de estos recargos se procederá administrativamente sometiéndose las diligencias al examen de una junta compuesta de dos concejales, quedarán, el interesado ó su representante, y del secretario del ayuntamiento sin voto si él ó su representante no concuerren en este caso; la junta la compondrán tres concejales sacerdos: 1.º sacerdote. El fallo de la junta será aprobado ante el ayuntamiento.

Estas condiciones, una vez acordadas por el ayuntamiento y asociados se publicarán al mismo tiempo que se anuncie la subasta, y su exemplar estará siempre expuesto al público en la caja capitular y en el fielato como oficina de recaudación.

El negociado cree, que esta forma de recaudación cabe dentro de los principios de la ley y sobre todo de una administración equitativa.

Después de algunas observaciones de señor Botella se aprueba el dictámen con la condición de que para que el pago de derechos se haga por el duplicado ó triplicado sea preciso que la Junta á que se refiere la condición 4.º declare que existe el convencimiento de que los introductores al no seguir los caminos usuales han intentado eludir aquel pago.

Y se levanta la sesión, d. que yo el Secretario certifico — Maximino de Solano Val

#### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

— « 1 » —

#### Clases pasivas.

El dia 18 del actual se abre el pago de las clases pasivas en la caja de esta administración económica, de las mensualidades correspondientes á agosto y setiembre últimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados Santander 13 de Diciembre de 1871. Lucio Domínguez.

#### Provilencias judiciales.

1. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El veinte y tres del próximo diciembre y hora de las 11 y media de la mañana, se subastara todo vez que haya licitadores un piso ó bozadilla de la casa número nueve de la calle Alta, de esta capital, como propiedad de D. Faustino Solar, justiprecio la en 100 pesetas. Los que deseen aquirirlo podrán inscribirse te quanto les acomode a la secretaria del Ayuntamiento.

Y para su publicidad se manda el presente. Dado en Santander a 13 de noviembre de 1871. — Manuel Prieto Getino, Por mandado de S. S. D. Genaro de Cos.

#### Anuncios particulares.

#### Venta.

A voluntad de su dueño, se enagenan varios bienes rústicos y urbanos sitos en el pueblo de Suesa, partido de Entrambasaguas. Para su ajuste y condiciones dirigirse en Santander á don Matelino Aparicio, procurador del Juzgado, Puerta la Sierra, 3. 2-1

#### Fábrica de Quirós.

Fundición de hierro y moldería de todas clases

#### Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas.

#### RAPIDEZ DE EJECUCIÓN Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos encargos a Quiros Proezas (Asturias). El director de la fábrica. 10-2

Habitado de Retirados y de las clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en caja de esta provincia.

La Central Ibérica, le da cobijo

A Oficina universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tienen correspondentes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle San Francisco, número 11, piso 1. 6-9 b-12 1'-D.

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, acudiendo la travesía al primer punto en OCEANAS, el grande y magnífico vapor

#### GERMANIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

#### Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informe dirigirse a los señores Chegutay y Compañía, agentes generales, calle San Francisco, número 8. Santander.

Nota. — También se dan billetes de 2, 5, 10 y 20 reales.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. Y (1.5 la 1 diaria) (fejas), 1,030 id.

Otra. Los vivieres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y el 14 de diciembre, en que quedará la isla de Cuba, el representante de la Central Ibérica, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle San Francisco, número 11, principal, en Santander.

Del 13 al 16 se tomarán los billetes en diferentes poblaciones, y se comunicará la jugada á los suscriptores, con remesa de sus respectivas acciones, de modo que abren en su puerta antes del dia 20.

Nada se cobrará por derechos de dirección, gastos de franqueo, giro y demás que la sociedad ocasione, reservando solo para el caso de que haya ganancias el 8 por 100 del importe de estas.

Al hacer el pago se acompañará su parte precisamente.

Nota. — En vista de la gran aceptación que ha tenido en la provincia este pensamiento, se ha prolongado la admision de suscripciones hasta el dia 15.

4.-D. c=6 b=6

PARADA HABANA

Soldrá de este puerto el 10 del próximo Enero, el nuevo vapor español.

su capitán Benito Belaunde.

Admite carga y pasajeros y le espachan en Santander los señores Cabrero Gómez y Compañía, calle San Francisco, número 7.

#### PRECIOS DE PASAJE.

Camaras..... 2,800 reales.

Sillad..... 900 id.

6-D c4 b2

Imp. de EL CANTABRO

## EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Llamas.	Prado.	Rodrigo Cosio.	Id ni cabida.	Venta.	1859	
Varajario.	id.	id.	id.	id.	id.	
Tejera.	Tierra.	id.	id.	id.	id.	
Espria.	id.	id.	id.	id.	id.	
Collado.	id.	id.	id.	id.	id.	
Polear.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Valdaino	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cornejo ó Armejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cotejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Portilla de Otrigo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Martinocha.	id.	Juliana Calvo.	Sin cabida.	id.	id.	
Antoñan.	Huerto.	Vicente García.	Sin linderos.	id.	1860	
Cotero.	Rozada.	Francisco Gómez.	id.	id.	id.	
Real mies de grañon	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Mazorra.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Llanos.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.	
Valles.	Helguero.	Gregorio Díaz Pando.	id.	id.	id.	
Salto de Aranda.	Otro.	Idem.	id.	id.	1861	
Llanos.	2 prados.	José Díaz Puente.	id.	id.	id.	
Romano.	Casa.	Juan Díaz.	id.	id.	id.	
Hoyos de Ojerín.	Prado.	Celestino Díaz Villegas.	id.	id.	id.	
Jullinar.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Valles.	Helguero	Pedro Vega González.	Sin cabida.	id.	id.	
Encima del Mosio.	id.	Manuela Pérez Cosio.	id.	id.	id.	
Antofian.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Piquete.	Molino.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	1862	
Cubon.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.	
Santa Ana.	Casa-molino.	Idem.	Sin cabida.	id.	id.	
Quintana.	Huerta.	Juan Vallin.	Sin linderos.	id.	id.	
Jorga.	id.	Lucio Quevedo.	Sin cabida.	id.	id.	
Antoñan.	Prado.	Indalecio Gutiérrez.	Sin linderos.	id.	id.	
Regatio.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.	
Pozo.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Cotero del Pino.	Prado.	Vicenta García.	id.	id.	id.	
Valles.	id.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.	
Fuente.	Helguero.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.	
Pozo.	Prado.	Vicenta Quirós.	id.	id.	id.	
Llanuco.	id.	Gregorio Mijares.	id.	id.	id.	
Valle.	Tierra.	Miguel Sánchez.	Id. ni cabida.	Cesión.	1840	
Recuesto.	2 id.	Idem.	id.	Venta.	1862	
Vallejo.	Id y prado.	Idem.	id.	Herencia.	1858	
Hondal.	Prado.	Idem.	Id. ni nombre.	id.	id.	
Arena.	Tierra.	Hijas de María Sánchez.	id.	id.	id.	
Redondo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Valle.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Ogerin.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.	
Cóbreces.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Maurañin.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.	
Recuesto.	Tierra.	Santiago Sánchez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.	
Hoyo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Cruz.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Molino.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Sobiescas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Valle.	Otra.	Gregorio Sánchez.	id.	id.	id.	
Redonda.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Recuesto.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
San Miguel.	2 tierras.	Agustín Sánchez.	Adjudicación le ganciales.	id.	id.	
Cóbreces.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.	
Hermida.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Hondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cubon.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Redondo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Valle.	Id. y 3 prados.	Idem.	id.	id.	id.	
Trigales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Jullebin.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Llanon.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Ponton.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Llosa de la Torre.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Helguera.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Ocejon.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.	
Recojo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cóbreces.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Idem.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Moratin.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.	
Cagiga.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.	
Baltrigo.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Presa.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cagigal.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Vejar.	id.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.	
			Sin cabida ni linderos.	id.	id.	

(Se continuará.)